

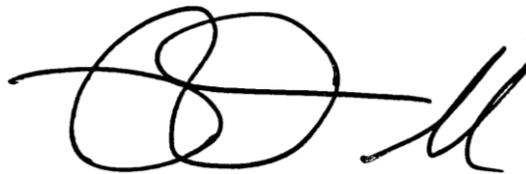
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Proceso Impugnación Actas Asamblea. Rad. 11001310304320170000400

Revisado el proceso de la referencia, observa el Despacho que se confirió al abogado poder para iniciar proceso verbal sumario, lo cual en el presente asunto resulta improcedente.

Siendo lo anterior así, no se dará trámite a la solicitud elevada, correspondiendo a la parte interesada allegar el poder otorgado en legal forma y elevar adecuadamente la solicitud correspondiente, si lo que pretende es la ejecución de las condenas impuestas en la sentencia conforme a lo dispuesto en el art. 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973b343128eb09affd639811d5398c012facf115d19d6005974b099e60725174**

Documento generado en 15/03/2024 03:29:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>